



SECRETARIA. Riohacha, octubre 27 del 2020.

Paso la presente solicitud de Acumulación, al Despacho de la Señora Juez, informándole que efectivamente los procesos No. 2019-00119-00, 2018-00034-00, Y 2018-00036-00, se adelantan en este Despacho contra los mismos demandados y se encuentran actualmente en etapa procesal similar y las pretensiones son las mismas. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

Ref. Proceso Ordinario de EDUARDO LUIS GONZALEZ CASTRILLO contra CORPORACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL- CRECES Y OTROS.

Rad. No. 44-001-31-05-2019-00119-00

Por secretaría se informa que el apoderado de la actora doctor JHON ALEXANDER SANCHEZ VALDEZ, en memorial que antecede, solicita la Acumulación a este proceso de los ordinarios promovidos por SHARLYNZ GUERRERO CANTILLO - RAD. 2018-00034-00 Y SUGEY MOSCOSTE MARTINEZ - RAD. 2018-00036-00 que contra la misma entidad, se tramita en este Juzgado.

Para resolver se considera.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 148, 149, y 150 del C. General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral, por remisión expresa del artículo 45, procede la acumulación de procesos en los siguientes casos:

1. Cuando las pretensiones formuladas habrían podido acumularse en la misma demanda.
2. Cuando el demandado sea el mismo, y las excepciones propuestas se fundamenten en los mismos hechos, salvo que aquellas tengan el carácter de previas.
3.
4.
5. La Acumulación debe solicitarse entre los jueces de la misma jurisdicción.

En el caso bajo examen, se cumplen con los requisitos señalados en las normas citadas para proceder a la Acumulación peticionada. En efecto, los procesos adelantados en este Despacho por los señores SHARLYNZ GUERRERO CANTILLO - RAD. 2018-00034-00 Y SUGEY MOSCOSTE MARTINEZ - RAD. 2018-00036-00 se adelantan por los mismos hechos y derechos, y se encuentran en la misma etapa procesal o sea pendiente de notificar y señalar fecha para la celebración de la Audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio.

Por otro lado, los procesos que se pretenden acumular se tramitan en este Juzgado y quien solicita la Acumulación, tiene la legitimidad para hacerlo,

Por lo expuesto, se:

RESUELVE:

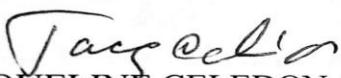
PRIMERO: Decretar la Acumulación de los procesos Ordinarios de. SHARLYNZ GUERRERO CANTILLO - RAD. 2018-00034-00 Y SUGEY MOSCOSTE MARTINEZ - RAD. 2018-00036-00 al de EDUARDO LUIS GONZALEZ CASTRILLO que contra la misma entidad, se adelantan en este Juzgado.

SEGUNDO: Tramitase en el proceso de EDUARDO LUIS GONZALEZ CASTRILLO RAD. No. 44-001-.31-05-002-2019-00119-00 por ser la primera en Admitirse, dejando constancia que la misma aparece con una radicación posterior, porque el mismo se recibió en este Juzgado proveniente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha, en virtud del Impedimento manifestado por la titular de dicho Juzgado, el cual fue aceptado.

TERCERO: Ejecutoriado este Auto, continúese con el trámite legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

la Juez:


JACQUELINE CELEDON CHOLES

Elaboró Trabajo en casa: Dortizca